


<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
	Código de verificación electrónica 014128424S51580K0V9T 	
CON17100E	81/2023	AAD
Asunto RESOLUCION DE ALCALDIA DE APROBACION DEL PLAN DE CONTRATACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA PARA EL AÑO 2023		

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) dispone que *“Las entidades del sector público programarán la actividad de la contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”*, es decir, se impone a todas las Administraciones Públicas la obligación de planificar y publicar su actividad contractual con carácter anual, al menos para los contratos sujetos a regulación armonizada y que resultan ser todos aquellos cuyo valor estimado resulte igual o superior a los importes señalados en los artículos 20, 21 y 22 de la LCSP.



Su principal objetivo es el promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas queriendo ser un mecanismo de refuerzo de la transparencia, al fomentar la competencia mediante información anticipada, además de facilitar a los órganos de contratación la realización de una adecuada planificación de su actividad contractual, evitando en la medida de lo posible tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano (planificación recomendada insistentemente por órganos consultivos y fiscalizadores como las Juntas de Contratación Administrativa, Tribunal de Cuentas...).

Para su correcta interpretación se entiende y deduce que se trata de una medida obligatoria cuyo contenido debe recoger una relación de contratos con sus datos básicos, a fin de que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación y estar atentos a las futuras convocatorias de las licitaciones y que además facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad contractual y evitar tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano.

No obstante, hay que tener en cuenta que se trata de un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo con las condiciones concretas anunciadas, siendo por tanto una mera previsión programática sujeta a posibles cambios o modificaciones.

Por todo ello desde esta Alcaldía se ha considerado, en aras de una mayor publicidad de la licitación municipal, que resulta conveniente hacer extensivo el contenido de este plan a la totalidad de los contratos, no solo a los sujetos a regulación armonizada si no también a los que se liciten mediante procedimiento abierto, y ello en cumplimiento de los principios de integridad y estrategia inspiradores, entre otros, de la contratación pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA		
	Código de verificación electrónica 014128424S51580K0V9T 		
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CON17100E</td> <td style="text-align: center;">81/2023</td> <td style="text-align: center;">AAD</td> </tr> </table>		CON17100E
CON17100E	81/2023	AAD	

Primero. - Artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. - Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, que señala que corresponde al Alcalde y Presidente de la Corporación el ejercicio de las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales

Visto lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el Plan Anual de Contratación 2023 que se adjunta a la presente Resolución, entendiéndose el mismo como una mera previsión programática que está sujeta a posibles cambios y modificaciones.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios, perfil de contratante y portal de transparencia).

TERCERO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre

Así lo manda y firma el/la Sr./Sra. Alcalde-Presidente, D./D^a. Gerardo Sanz Pérez, en Posada de Llanera, en el día de la fecha de la firma.